

271

ORD N°: \_\_\_\_\_/

**ANT :** Su presentación de fecha 24 de enero de 2013.-

**MAT :** Emite pronunciamiento respecto a solicitud de ampliación de plazo de Permiso Provisorio.

**ADJ. :** DDU-Específica N°16/2010, Circular Ord. N°0334, de fecha 25 de Mayo de 2010, respecto a la aplicación del Artículo 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, complementa Circular Ord. N°0255 de 17.04.07, DDU-Específica N°13/2007 y Circular Ord. N°0476 de 17.06.07, DDU-Específica N°37/2007.-

LA SERENA, **25 FEB. 2013**

**A : SR. RICARDO ANTONIO PEÑA VALDÉS  
EURO INVERSIONES E.I.R.L.  
AVENIDA LOS LAGOS N°1431, SECTOR PEÑUELAS COQUIMBO**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y  
URBANISMO REGION DE COQUIMBO (S)**

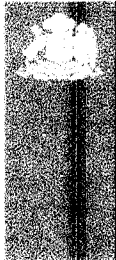
Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en atención a su solicitud de ampliación de plazo del Permiso Provisorio extendido por la Dirección de Obras Municipales de Coquimbo, de acuerdo a los antecedentes expuestos en su presentación, correspondientes a:

- El Permiso de Edificación N°694, de fecha 06/12/2007 y Certificado de Recepción Parcial N°420, de fecha 18/12/2007, correspondiente a una superficie de 300,5 m<sup>2</sup>, amparado en las disposiciones especiales del Artículo 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- N.I.N°520, de fecha 18/07/2008, del Director de Obras Municipales de Coquimbo, a través del cual informa que *"la construcción (en referencia al local comercial de giro Centro de eventos restaurante, ubicado en calle Avda. Los Lagos N°1431, sector Peñuelas de Coquimbo) cuenta con permiso de edificación N°156 de fecha 08/04/2008 y permiso N°251 de fecha 11/06/2008 y recepción definitiva N°195 del 30/06/2008, correspondiente a una superficie de 789,3 mts<sup>2</sup>."*, no constando en dicha documentación que se trata de un Permiso extendido bajo las disposiciones del Artículo 124 de la Ley General de Urbanismo y construcciones.

Ello en conformidad, a las disposiciones señaladas en las DDU-Específicas N°13/2007, Circular Ord. N°0255, de fecha 17/04/2007 y DDU-Específica N°37/2007, Circular ord. N°0478, de fecha 12/06/2007, de este Ministerio de Vivienda y Urbanismo, informa a Ud.:

1.- Analizados los antecedentes de su presentación, y las instrucciones impartidas por la División de Desarrollo Urbano, con posterioridad - y de manera complementaria - a las señaladas en las referidas Circulares, correspondientes a la DDU-Específica N°16/2010, Circular Ord. N°0334, de fecha 25 de Mayo de 2012, y Ord. N°70, de la División Jurídica de este Ministerio, de fecha 05 de Mayo de 2010, se concluye:

- a) Que la solicitud de **ampliación de plazo es extemporánea**, toda vez que ella debió haberse requerido a esta SEREMI MINVU, conforme a las disposiciones señaladas expresamente en el citado Artículo 124° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, previo a la expiración del plazo, determinado por la Dirección de Obras Municipales, en el Permiso de Edificación señalado en el epígrafe.



- b) Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a la interpretación dispuesta en la DDU-Específica N°16/2010, en su numeral 4. *"no existe impedimento normativo para que el Director de Obras Municipales haga uso en más de una oportunidad de la facultad que le confiere el artículo 124, sin embargo, para que ello proceda, es necesario que las construcciones provisionales autorizadas con anterioridad hayan sido completamente retiradas, esto es que el inmueble haya vuelto al estado en que se encontraba antes de la autorización especial para edificar."*

Saluda atentamente a Ud.,



**FERNANDO VELASQUEZ BRZOVIC**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
**REGION DE COQUIMBO**



FMC/MGS/

ORD. INT. N°84 D.D.U.I./2013

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Ricardo Antonio Peña Valdes
- Sr. Martino Cherubini, Director de Obras Municipales de Coquimbo (c.c.)
- Archivo Desarrollo Urbano SEREMI MINVU (2)
- Oficina de Partes